# Estudio de Propiedad Horizontal Edificio \*\*CONFORME SALTOS\*\*

Lotización San Rafael / Avenida 26 y Calle 14 Parroquia Manta — Cantón Manta

**Propietarios:** 

Pedro Pablo Conforme García Gladys Evelina Saltos Garcés

Responsable Técnico:

Arq. Holger Lino Tubay

C.A.E. M - 409

Clave Catastral: 1060402000

Mayo 2012

•		
•		
•		
•		
·		
•		
•		

# 1.- <u>PEFINICIÒN DE TÈRMINOS.</u>

#### 1.1.- SUPERFICIE DEL TERRENO.

Está constituida por la superficie total del terreno donde se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta superficie a los copropietarios del mismo.

# 1.2.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.

Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles.

#### 1.3.- ÀREA COMÚN.

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que siendo también área común, para efectos del presente estudio, se lo considerará como área de terreno simplemente.

#### <u> 1.4.- ÀREA NETA VENDIBLE.</u>

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de locales comerciales y/o departamentos; y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento.

#### 1.5.- ALÌCUOTA.

Corresponde al número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local, la sumatoria de todas éstas deberá ser igual a la unidad.

# 1.6.- CUOTA DE ÀREA COMÙN.

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada logal, para refectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes

- El terreno en el qué se encuentra implantado el edificio con inclusión de hossespac destinados a circulación.
- Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas.
- La estructura o elementos resistentes del edificio.
- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.

% AREA OCH TRUX URBANO

- Los dùctos de instalaciones y pozos de luz.
- Las fachadas del edificio y sus caras exteriores.
- Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los departamentos o locales.
- La cisterna, el tanque elevado y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- Todo el sistema de agua potable del edificio.
- Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.



#### PROPLEDAD HORIZORTAL

#### EDIFICIO ∞CONFORME JAITOJ∞

#### 1.7.- CUOTA DE TERRENO.

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o departamento para efectos de tributación y copropiedad.

#### 1.8.- VALOR DEL LOCAL.

Representa el costo total, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento o local y las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de Venta; el primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del edificio.

#### 2.- DATOS GENERALES.

#### 2.1.- ANTECEDENTES.

Los cónyuges PEDRO PABLO CONFORME GARCÍA y GLADES EYELINA SALTOS GARCÉS desean incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el EDIFICIO "CONFORME SALTOS", para lo cual, proponen el siguiente estudio, que ha sido realizado tomando en cuenta todos los Reglamentos determinados por las instancias e Instituciones pertinentes, con tal propósito de su aprobación definitiva.

#### 2.2.- UBICACIÓN.

TITEL TO THE TITEL TO THE TELESTICAL TRANSPORT OF THE TELE

El terreno donde se encuentra implantado el **EDIFICIO "CONFORME SALTOS"** actualmente no registra ningún Gravamen, posee la Clave Catastral No. 1060402000, sin deuda alguna, se encuentra ubicado en la Avenida 26 y Calle 14 de la antigua Lotización San Rafael de la parroquia y cantón Manta, conforme lo detalla la escritura inscrita el 02 de agosto de 1972 y autorizada por la Noiaría Primera del cantón Manta el 18 de julio de 1972, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente:
4,00m – Av. 26 (antes Calle John Kènnedy).
Por Atrás:
4,00m – Propiedad de los vendedores
10,00m – Propiedad de los vendedores
10,00m – Propiedad de los vendedores
10,00m – Propiedad de los vendedores

Área total: 40,00m2

#### 2.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO.

La edificación se compone de un bloque que incorpora dos departamentos unifamiliares, donde, el primero de ellos se desarrolla en dos niveles y el segundo en un tercer nivel; poseen características de formas regulares signadas como:

Planta Baja: Dpto. CS1 Nivel +/- 0,00m. – Acceso a Dpto. Cs2 Nivel + 5,60m – Área común soportal. 1era. Planta Alta: Dpto. CS1 Nivel + 2,80m. – Acceso a área común soportal – Área común pasillo 2da. Planta Alta: Dpto. CS2 Nivel + 5,60m – Área común terraza...

... señaladas gráficamente en el presente estudio acorde a los planos adjuntos, los mismos que, además incluyen las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura: Hormigón Armado

Paredes: Ladrillo enlucido recubiertas con pintura de caucho

Pisos: Cerámica
Instalaciones eléctricas: Empotradas
Instalaciones sanitarias: Empotradas
Ventanas: Aluminio y vidrio

Entrepiso: Losa de Hormigón Armado

Escaleras: Hormigón Armado

Puertas: Madera
Cubierta Metal - Zinc



# €DIFI©IO ~GONFORME FRITOF~

# 3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y AMBIENTES.

#### 3.1.- DEPARTAMENTO CS1

Desarrollado en dos niveles, comprendiendo en planta baja el área social signado como Departamento CSI Nivel +/- 0,00m y en la planta alta el área de descanso signado como Departamento CSI Nivel + 2,80m.

#### PLANTA BAJA

3.1.1.- DEPARTAMENTO CS1 Nivel +/- 0,00m.

Existente sobre el nivel +/- 0,00m, se encuentra conformado por los espacios de Sala - Comedor, Cocina, Baño General, Lavandería y escalera de acceso al siguiente nivel, se ingresa frontalmente desde el área común de Soportal que a su vez permite el acceso desde la Avenida 26; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el Nivel + 2,80m del mismo Departamento y con área común de pasillo

Por abajo: Lindera con terreno del edificio

Por el Norte: Lindera con el área común de Soportal en 2,95m.

Por el Sur: Lindera con propiedad particular en 4,00m. Por el Este: Lindera con propiedad particular en 7,95m.

**Por el Oeste:** Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,45m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,05m y lindera en sus dos extensiones con el acceso al departamento Cs2 de N+5,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 5,50m y lindera con propiedad particular.

Área total: 29,23m2.

CERTIFICATION OF THE STREET, S

3.1.2.- ACCESO A DEPARTAMENTO CS2 de Nivel + 5,60m.

Inicia desde el área común de soportal (nivel +/- 0,00m), se encuentra conformado por el espacio propiamente dicho y la existencia de una escalera que permite el acceso particular hacia el departamento Cs2 de N + 5,60m; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo existente para el mismo acceso y con el Nivel + 2,80m

del mismo Departamento.

Por abajo: Lindera con terreno del edificio

Por el Norte: Lindera con el área común de Soportal en 1,05m.

Por el Sur: Lindera con el departamento Cs1  $\overline{N}$  +/- 0,00m en 1,05m.

Por el Este: Lindera con el departamento Cs1 N +/- 0,00m en 2,45m;

Por el Oeste: Lindera con propiedad particular en 2,45m.

Área total: 2,57m2.

#### PRIMERA PLANTA ALTÀ

3.1.3.- DEPARTAMENTO CS1 Nivel + 2,80m.

Existente sobre el nivel + 2,80m, se encuentra conformado por los espacios de Hall, Dormitorio 1 que tiene salida a un Balcón, Dormitorio 2, y un Baño General, incorporando área común de pasillo de circulación que permite el acceso a la siguiente planta; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el Departamento CS2 Nivel + 5,60m y Terraza común.

Por abajo: Lindera con el Nivel +/-0.00m del mismo Departamento y con área común de soportal y acceso al departamento Cs2 N+5.60m.

Por el Norte: Lindera con vacío hacia la Avenida 26 en 4,00m.

Por el Sur: Lindera con área común de escalera en 3,05m.

Por el Este: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 10,25m.

Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,04m y lindera con vacío hacia propiedad particular; desde este punto gira hacia el Este en 1,05m y lindera con acceso a area común de soportal; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m y lindera con acceso a area común de soportal y área común de pasillo; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,71m. y lindera en sus dos extensiones con área común de pasillo.

Área total: 34,76m2.

-		
·		
•		
•		
,		
•		
•		
•		

# EDITIO1O ∞CONTORME SALTOS∞

#### 3.1.4.- ACCESO A AREA COMÙN DE SOPORTAL de Nivel +/- 0,00m.

Inicia desde el área común de pasillo (nivel + 2,80m), se encuentra conformado por el espacio propiamente dicho y la existencia de una escalera que permite el acceso particular hacia el área común de soportal N +/- 0,00m; posee las siguientes medidas y linderos:

**Por arriba:** Lindera con el departamento Cs2 N + 5,60m.

**Por abajo:** Lindera con acceso al departamento  $Cs2\ N+5,60m\ y$  con el departamento  $Cs1\ N+1,000m$ .

**Por el Norte:** Lindera con el departamento Cs1 N + 2,80m en 1,05m.

Por el Sur: Lindera con el área común de pasillo en 1,05m.

Por el Este: Lindera con el departamento Cs1 N + 2,80m en 2,65m.

Por el Oeste: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 2,65 m/s

Área total: 2,78m2.

#### SEGUNDA PLANTA ALTA

#### 3.1.5.- DEPARTAMENTO CS2 Nivel + 5,60m.

Existente sobre el nivel + 5,60m, se encuentra conformado por los espacios de Sala – Comedor, Dormitorio 1 que tiene salida a un Balcón, Dormitorio 2, Baño General y Cocina; incorporando área común de terraza que permite el acceso desde el nivel anterior; posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con cubierta del Edificio

Por abajo: Lindera con el Departamento CS1 Nivel + 2,80m y acceso a área común de soportal.

Por el Norte: Lindera con vacío hacia la Avenida 26 en 4,00m.

Por el Sur: Lindera con Terraza común en 4,00m.

Por el Este: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 7,95m. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 7,95m.

Área total: 31,79m2.

-		
•		
,		
•		
•		
•		
•		

# 4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS.

GCBIERMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL URBANO



Fecha: <u>Julio 31-2012</u>



	<del></del>			The same of the sa	
PLANTA	AREA COMÙN	AREA VENDIBLE		AREA TOTAL	
	m2.	AMBIENTE	m2.	m2.	
		Dpto. Cs1			
Dr Abuna Dava		N+/- 0,00m	29,23		
PLANTA BAJA	8,20	Acceso a Dpto.		40,00	
		Cs2	2,57		
		N + 5,60m			
		Dpto. Cs1			
		N+ 2,80m	34,76		
PRIMERA PLANTA ALTA	6,86	Acceso a Área		44.40	
		común de		44,40	
		soportal de	2,78		
		N +/- 0,00m			
SEGUNDA	9,20	Dpto. Cs2			
PLANTA ALTA	7,50	N+ 5,60m	31,79	40,99	
TOTAL	24,26		101,13	125,39	

# 4.2.- ÀREAS GENERALES.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

4.2.1.- ÀREA TOTAL DE TERRENO:

4.2.2.- TOTAL DE ÀREA COMUN:

4.2.3.- ÀREA NETA VENDIBLE:

4.2.4.- ÀREA TOTAL:

APROPRICIÓN DE P.H. No. 025

EXT. 9 DE PLANEAMENTO URBANO
ALEA DE CONTROL URBANO

40,00m2.

24,26m2.

101,13m2.

195 90ma

•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		

PLANTA	AMBIENTE	AREA NETA INDIVIDUAL	ALÌCUOTA	AREA DE TERRENO	AREA COMÙN	AREA TOTAL
		m2.	%	m2.	m2.	m2.
PLANTA BAJA	<i>Dpto. Cs1 N+/- 0,00m</i>	29,23	0,2890	11,56	7,01	36,22
	Acceso a Dpto. Cs2	2,57	0,0254	1,02	0,62	3,19
	N + 5,60m					
PRIMERA PLANTA ALTA	<i>Dpto. Cs1 N+ 2,80m</i>	34,76	0,3438	13,75	8,34	43,10
	Acceso a Área común de soportal de	2,78	0,0275	1,10	0,67	3,45
	N+/-,0,00m	4.				
SEGUNDA PLANTA ALTA	<i>Dpto. Cs2 N+ 5,60m</i>	31,79	0,3143	12,57	7,62	39,41
TOTAL		101,13	1,0000	40,00	24,26	125,39

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE ÇONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: Julio 31 - 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APRO 100 P. H. No. 025

DIRECT TO DE PLANEAMIENTO URBANO
ALE DE CONTROL URBANO

-		
^		
•		
•		
-		
•		
,		
,		

### EDINGIO ∞GONFORME SAITOS∞

# REGLAMENTO INTERNO

#### CAPITULO 1.

#### DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "CONFORME SALTOS" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "CONFORME SALTOS" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

#### CAPITULO 2.

#### DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "CONFORME SALTOS" se encuentra ubicado en la avenida 26 y Calle 14 de la antigua Lotización San Rafael de la parroquia y cantón Manta, posee la Clave Catastral No. 1060402000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un bloque que incorpora dos departamentos unifamiliares, donde, el primero de ellos se desarrolla en dos niveles y el segundo en un tercer nivel; poseen características de formas regulares signadas como:

Planta Baja: Dpto. CS1 Nivel +/- 0,00m. 1era. Planta Alta: Dpto. CS1 Nivel + 2,80m. 2da. Planta Alta: Dpto. CS2 Nivel + 5,60m.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimén de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

#### CAPITULO 3.

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los dùctos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

÷		
•		
•		
•		
•		
•		
-		
·		
•		
•		
•		

#### ∃D[f]@l© ~@olforme faltof~

- Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.
- Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.
- Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.
- Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal excepción necha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.
- Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes verán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

  Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

  Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

#### CAPITULO 4.

- Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:
- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus oficinas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su oficina a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

,		
•		
•		

#### PROPIEDAD MORIZOATAL

#### EDIFICIO ∞CONFORME SALTOS∞

- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

<u>AMBIENTE</u>	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<u>PORCENTAJE</u>
Dpto. CS1 Nivel +/- 0,00m	The Can	28,90
Acceso a Dpto. CS2 Nivel + 5,60m		2,54
Dpto. CS1 Nivel + 2,80m	X X X X	34,38
Acceso a Area común de soportal de Nivel +/- 0,00m	Men and	2,75
Dpto. CS2 Nivel + 5,60m	* Symmetry of	31,43
TOTAL		100,00

#### CAPÌTULO 5.

TARREST TO THE TARRES

#### DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de dúctos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su oficina contrariando su destino natural y obstaculizando el legitimo uso de los demás.

•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		

#### PROPICIOND HORIZONTAL

#### EDIFICIO ∞CONFORME SAITOS∞

- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los correspietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan pibráciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alleren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubras o contaminantes tento en los bienes exclusivos como en los comunes:
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ambito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para\_reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

-		
•		
•		

#### EDIMOIO ∞GONFORME SAUTOS∞

#### CAPITULO 6

#### **DE LAS SANCIONES**

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hosta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.
- Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.
- Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

•			
·			

#### PROPIEDAD HORIZOATEL

#### EDIFICIO ~GONFORME SAITOS~

#### CAPITULO 7

#### DE LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Co-propietarios, El Directorio y El Administrador.
- Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.
- Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.
- Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tenera, sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizaran una vez por anti-catendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizaran cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
- Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el numero de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

- Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.
- Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.
- Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con iodos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

•		
•		
-		
•		
•		

#### EDIFICIO ∞CONFORME SAITOS∞

- Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.
- Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada co-propietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.
- Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.
- Art. 28.- Se requerirá el 75% dei voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.
- Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactaran en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas pon los co-propierarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se le varan en ambiento especial a cargo del administrador.
- Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:
  - a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
  - b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
  - c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su perícdo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

•		
-		
•		
-		
•		
•		
•		

#### © POTTOS ~ CONFORME FARTOS ~

- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- **m)** Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediatc. Estas llevarán la forma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de des co-propietà instruction que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigência inniediata a la celebración de la reunión.

#### CAPITULO 8.

# DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO DEL COMISARIO.

- Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.
- Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

#### Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "CONFORME SALTOS".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.
- Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad

#### Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "CONFORME SALTOS", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		

# PROPIEDRD NORIZONTAL

# «LOITIEL DINACTACO® © CONTIGE

- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamble e si deministración, contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración,

.

\_

- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios pard de daninistración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la temuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "CONFORME SALTOS", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán, la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

•		

# EDIFI©I⊙ ∞©©NFORME FALTOF∞

- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y airibuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informa sobre la gestión económica del administrador.

#### CAPITULO 9.

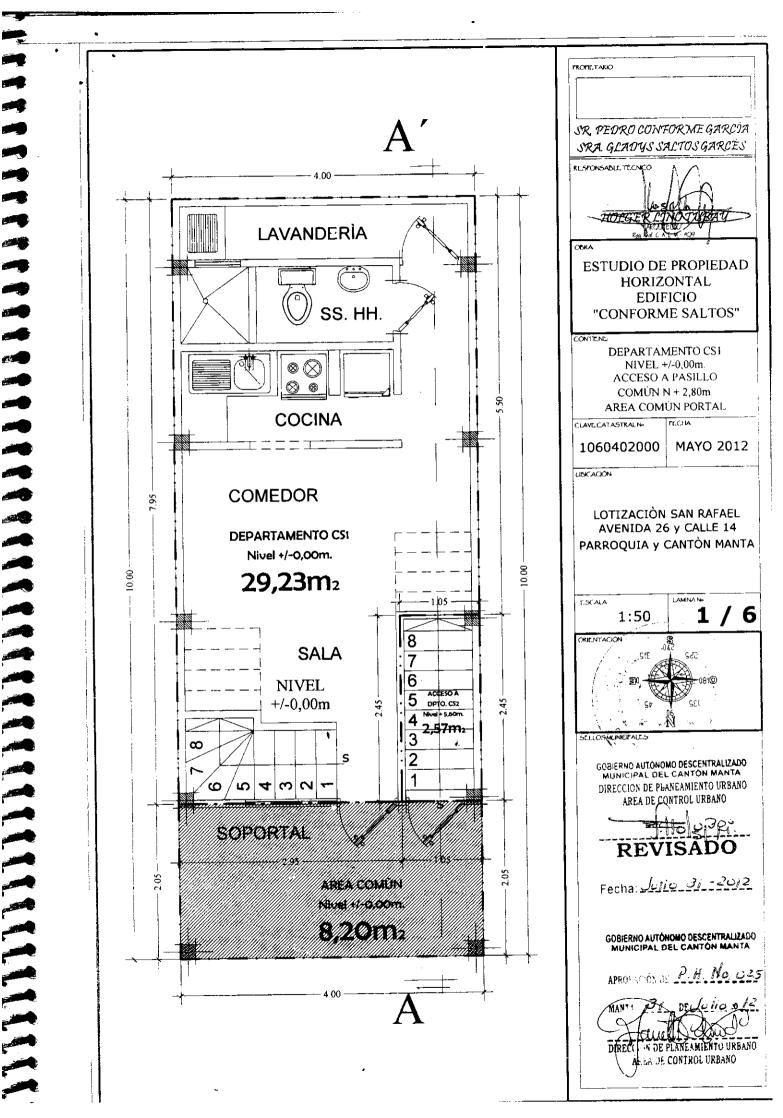
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

## DISPOSICIONES GENERALES.

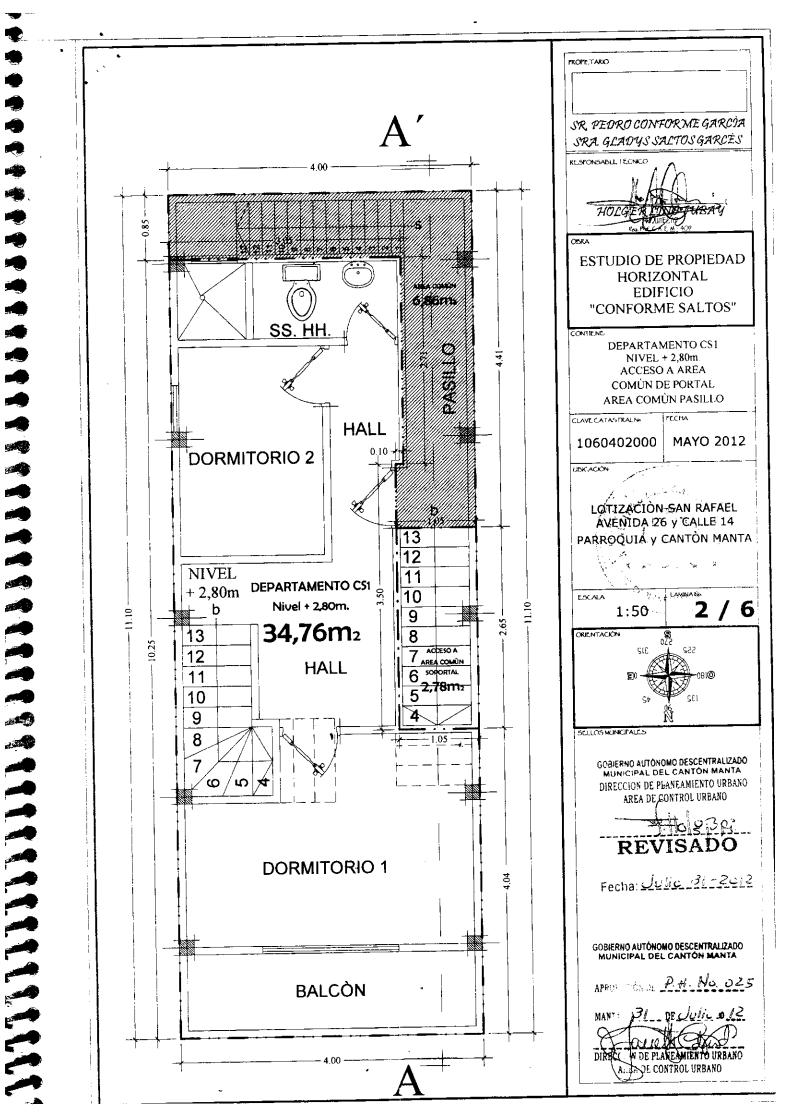
- Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.
- Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Holger Pina Tubay
Arquitecto
Reg. Prof. C.A.E. – M - 409

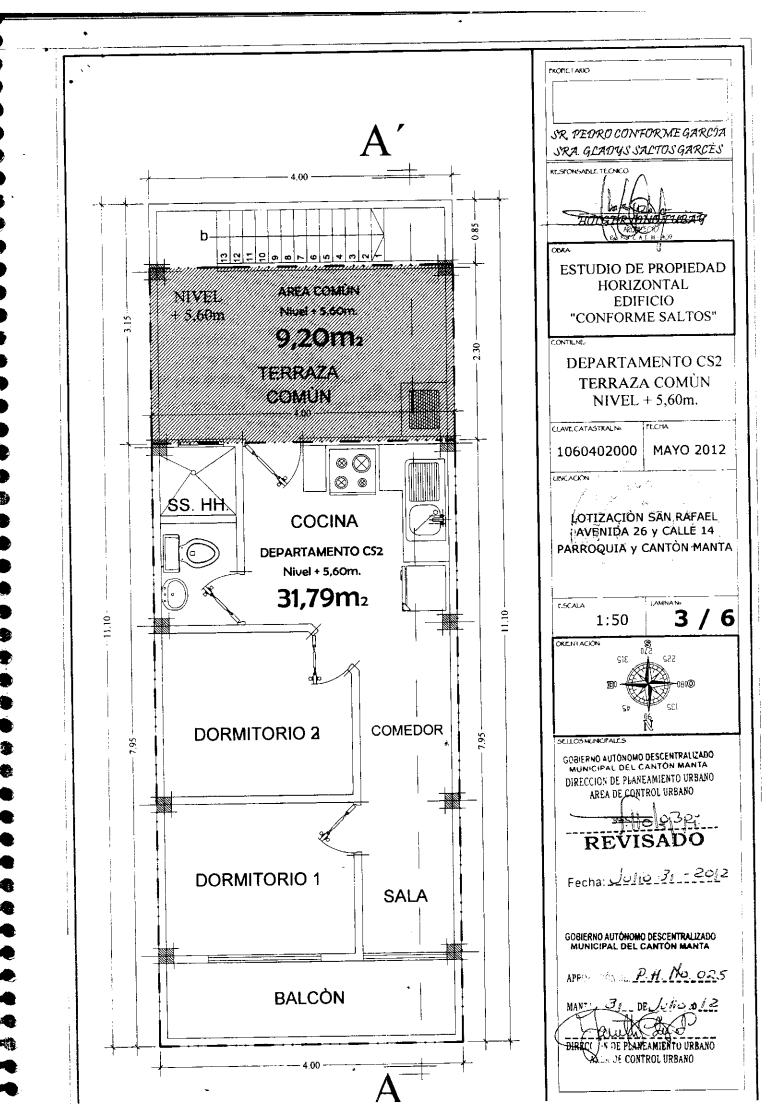
•		
•		
•		
,		
*		
•		
•		



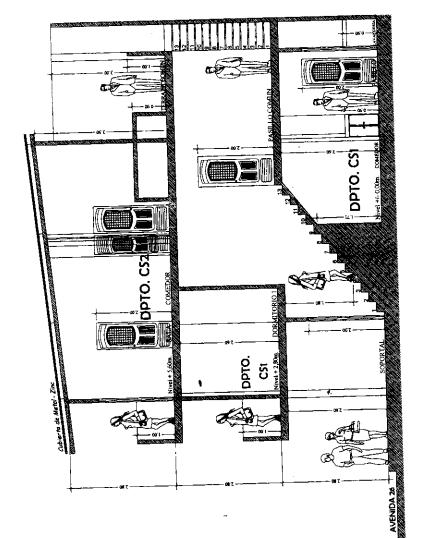
•		
•		
•		
•		
•		
•		
·		



-		
•		
•		
•		
•		
,		
•		

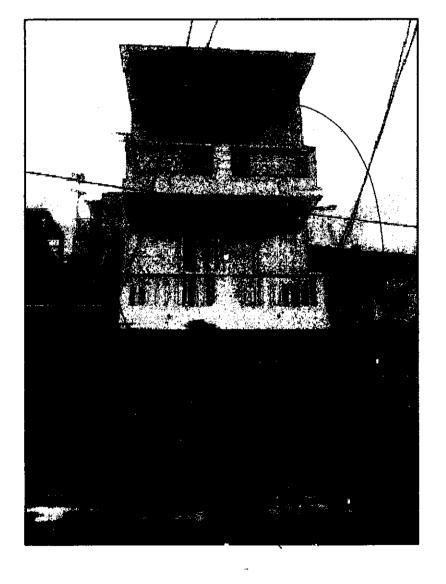


•		
·		
•		
,		
-		
• ,		
•		



ł	PETARO
	R. PEDRO CONFORME GARCIA
ر 	RA GLADYS SALTOS GARCES
RT.	HORGER CONTURARY Real of Control
О	bra /
	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "CONFORME SALTOS"
c	ONTIFNE
	CORTE A - A`
	LAVE CATASTRAL No FECHA
	1060402000 MAYO 2012
ł	1000402000 1:::: 0 2222
4	UBKTACION-
	LOTIZACIÒN SAN RAFAEL AVENIDA 26 y CALLE 14 PARROQUIA y CANTÒN MANTA
	r.scala Lamina No.
	1:100 4/6
	SELLOS MUNICIPALIS
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
	DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL URBANO
	12.12.1
	1 - 1 is 1 - 7 - 2 1
	REVISADO
	REVISADO  Fecha: Julio 3i - 2012
	Fecha: Julio 31 - 2012
	Fecha: Julio 31-2012  GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  APRO DE PARA NO 025  MANTE SE DE JUNO 10 12  DIRECT NO DE PLANENNIENTO URBANO
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  APRO DE PARA NO 025  MANTE SE DE JUNO 10 12  DIRECT NO DE PLANENNIENTO URBANO
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  APRO DE PARA NO 025  MANTE SE DE JUNO 10 12  DIRECT NO DE PLANENNIENTO URBANO

-			
	r.		
,			
		·	
-			
• .			



PROPIL FARIO	· .
SR PEDROCON	FORME GARCÌA
SRA GLADYS S	ALTOS GARCES
RESPONSABILITÉCNICO	·
· /	VI
1. 1.1.	116-
HOLGERA	NOT UBAY
Rea Prof. C.	IDCIO 8 E M (409)
OBKA	
ESTUDIO DE	E PROPIEDAD
HORIZ	ONTAL
	FICIO
"CONFORM	1E SALTOS"
CONTIENE	
FC	ОТО
_	HADA
·	i i
PRIN	CIPAL
CLAVE CAT ASTRAL No.	FECHA
1060402000	MAYO 2012
UBICACIÓN	I
LOTIZACIÓN	CAN DAÉAEI
	SAN RAFAEL 5 y CALLE 14
	CANTON MANTA
I ARROQUIA Y	BARTOR MARTA
	LAMINA No
REFERENCIAL	5/6
. No.	J / U
SELLOS MINCHAETS	DER
1800 00 C	
1/23	
الله المال المالوق	-
I I i i i i i i i i i i i i i i i i i i	- 4 ZE
OBIE:	
WOW X	
ALE CONTR	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
October 1	15 MO John Control
OGE FORD ANTONIO	NO DESCENTENTIZADO
GOS LANDAUTONOL MONTHAL DEL DIRECCION DE PLA	AENTO AND MEMORIAN PARTA ON LA DEPARTO MEMORIAN DE MEMORIANO MEMOR
GOS LANDAUTONOL MONTHAL DEL DIRECCION DE PLA	NO DESCENTENTIZADO
GOS LANDAUTONOL MONTHAL DEL DIRECCION DE PLA	AENTO AND MEMORIAN PARTA ON LA DEPARTO MEMORIAN DE MEMORIANO MEMOR
GOS LEVID AUTONO MINISTERAL DEL DIRECCION DE PIE AREA DE CO	NO DESCRIPTION LIZADO CONTROL UNBANO NIROL UNBANO
GOS LANDAUTONOL MONTHAL DEL DIRECCION DE PLA	AENTO AND MEMORIAN PARTA ON LA DEPARTO MEMORIAN DE MEMORIANO MEMOR
GOS ESTO AUTOMO DE PARA DE CO	NO DESCRIPTION LIZADO INCORPORADO NO NORMANO NO LORGANO NORMANO LORGANO NORMAN
GOS ESTO AUTOMO DE PARA DE CO	NO DESCRIPTION LIZADO CONTROL UNBANO NIROL UNBANO
GOS ESTO AUTOMO DE PARA DE CO	NO DESCRIPTION LIZADO INCORPORADO NO NORMANO NO LORGANO NORMANO LORGANO NORMAN
GOS ESTO AUTOMO DE PARA DE CO	NO DESCRIPTION LIZADO INCORPORADO NO NORMANO NO LORGANO NORMANO LORGANO NORMAN
GOS ESTO AUTOMO DE PARA DE CO	NO DESCRIPTION LIZADO INCORPORADO NO NORMANO NO LORGANO NORMANO LORGANO NORMAN
GOS LEND AUTONO  PRESCRIPTION DE PLA  AREA DE CO  FECHA:	TO STATE OF THE ST
GOS LEND AUTONO  PRESCRIPTION DE PLA  AREA DE CO  FECHA:	NO DESCRIPTION LIZADO INCORPORADO NO NORMANO NO LORGANO NORMANO LORGANO NORMAN
GOSIERNO ANTÔNI  GOSIERNO ANTÔNI  MUNICIPAL DE	MODESCENTRALIZADO ICANTON MANTA
GOS LEND AUTONO  PRESCRIPTION DE PLA  AREA DE CO  FECHA:	TO STATE OF THE ST
GOSIERNO ANTÔNI  GOSIERNO ANTÔNI  MUNICIPAL DE	MODESCENTRALIZADO ICANTON MANTA
GOSIERNO ANTÔNI  GOSIERNO ANTÔNI  MUNICIPAL DE	MODESCENTRALIZADO MODESCENTRAL
GOSIERNO ANTÔNI  GOSIERNO ANTÔNI  MUNICIPAL DE	MODESCENTRALIZADO ITO ANTON MANTA ITO ANTON MA
GOSIERNO AITONI  GOSIERNO AITONI  MUNICIPAL DE	MODESCENTRALIZADO MODESCENTRAL

•		
_		
*.		
·		
•		
•		
-		
		•